

Memo

De: David Vargas

Fecha: 19 de febrero de 2015

Re.: **Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del SEIA**

Mediante Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM¹ se aprobaron los “Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA)”. Su objetivo es brindar las pautas obligatorias para la formulación del Plan de Compensación Ambiental, el cual es un instrumento incluido en la Estrategia de Manejo Ambiental de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA)².

Se entiende por compensación ambiental las “medidas y acciones generadoras de beneficios ambientales proporcionales a los daños o perjuicios ambientales causados por el desarrollo de los proyectos; siempre que no se puedan adoptar medidas de prevención, corrección, mitigación, recuperación y restauración eficaces³.” En ese sentido, las obligaciones de compensación del plan son exigibles cuando se configuran dos elementos: la configuración de daño ambiental y la inexistencia de medidas más eficaces.

Cuando la norma hace referencia a “daño ambiental” se refiere a los “impactos ambientales negativos” que pueden generar las actividades reguladas y que son previstos en el EIA. El uso del término es impreciso porque el “daño ambiental” es un tipo de afectación al ambiente específica definida en el artículo 142 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente.

La compensación debe tener un efecto de “equivalencia ecológica”. En otras palabras, las medidas que se adopten deben tener la capacidad de evitar, en la medida de lo posible, la alteración del ecosistema por causa del daño imposible de reparar. Por eso se exige que las medidas de compensación se realicen en áreas que guarden cierta equivalencia ecosistémica con el área donde se produjo el daño ambiental, como por ejemplo en áreas cercanas al espacio afectado.

¹ Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 5 de diciembre de 2014.

² Literal c) del artículo 10 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

³ Lineamientos para la compensación ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Aprobados por la Resolución Ministerial N° 398-2014-MINAM. Pág. 5

Las medidas de compensación son parte del Plan de Compensación Ambiental, el cual forma parte del EIA. El administrado deberá incluir este plan en el proyecto de EIA que corresponda para el desarrollo de su actividad. Para tal finalidad se deben observar los criterios establecidos⁴ y la Guía Metodológica y la Guía para el Diseño e Implementación de la compensación ambiental, las cuales aún no han sido aprobadas por el Ministerio del Ambiente.

Si bien estos lineamientos son aplicables a los EIA que se aprueben con posterioridad a su publicación, se ha dispuesto que el Ministerio del Ambiente deba promover la adopción voluntaria de las medidas de compensación cuando sea necesario. Además, los lineamientos obligan a que el Plan de Compensación Ambiental sea incluido inmediatamente en los términos de referencia para la elaboración del EIA.

A manera de conclusión, podemos afirmar que los lineamientos aprobados son un gran paso para la regulación ambiental de nuestro país porque nos acercan más a un modelo de intervención del Estado en el que se prioriza la reparación y compensación antes que la sanción. Como siempre hemos sostenido, son estas clase de medidas las que benefician al medio ambiente, mientras que las sanciones no tienen un efecto directo en el medio ambiente.
